

COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO.

ACTA 11

Sesión Ordinaria - 23 de diciembre de 2021.



El Salto

Gobierno Municipal

2021 | 2024

En el municipio de El Salto, Jalisco, siendo las 9:00 nueve horas del 23 veintitrés de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, en el Recinto Oficial del H. Ayuntamiento, tuvo verificativo la sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones del Municipio de El Salto, Jalisco; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; la cual, una vez modificado el orden del día, se condujo bajo el siguiente: -----

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia y declaración del quórum legal. -----
- II. Análisis, discusión en su caso aprobación del orden del día. -----
- III. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de emisión de segunda convocatoria de la licitación pública local CA/LPL/05/2021 "Arrendamiento de pipas para traslado de agua". -----
- IV. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de fallo de la licitación pública local CA/LPL/06/2021 "Material eléctrico". -----
- V. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de fallo de la licitación pública local CA/LPL/07/2021 "Material impreso e impresión digital". -----
- VI. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de fallo de la licitación pública local CA/LPL/08/2021 "Refacciones automotrices". -----
- VII. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de fallo de la licitación pública local CA/LPL/09/2021 "Asfalto, bacheo y reencarpetamiento". -----
- VIII. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de fallo de la licitación pública local CA/LPL/10/2021 "Mobiliario para eventos públicos". -----
- IX. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de fallo de la licitación pública local CA/LPL/11/2021 "Material de construcción". -----
- X. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de fallo de la licitación pública local CA/LPL/12/2021 "Artículos de ferretería". -----
- XI. Análisis, discusión y en su caso aprobación del dictamen para determinar los montos de excepción a licitación pública respecto de bienes, arrendamientos y servicios por adquirirse con fondos o recursos federales ajenos al Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal. -----
- XII. Informe respecto del Anexo con disposiciones en materia de Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de

Ramón Corona No. 1
Colonia Centro
C.P. 45680
El Salto, Jalisco, México

Tel. 3284 1240
www.elsalto.gob.mx



Jalisco y sus Municipios, para el ejercicio fiscal 2022, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento; y refrendo de este. -----

XIII. Informe respecto del programa anual de adquisiciones, para el ejercicio fiscal 2022, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento; y refrendo de este. -----

XIV. Asuntos varios. -----

XV. Clausura de la sesión. -----

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

--- **PRIMER PUNTO.** En lo referente al primer punto programado en el orden del día: **LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL;** el presidente suplente del Comité, el **Lic. Jaime Ismael Díaz Brambila**, solicitó al secretario técnico, **Lic. Rodrigo García Muñoz**, dar lectura a la lista de asistencia, la cual resultó de la siguiente forma: -----

No	Nombre	Cargo	Asistencia
1	Lic. Jaime Ismael Díaz Brambila. Tesorero municipal de El Salto.	Presidente suplente	Presente
2	Lic. María Fabiola Rodríguez Navarro. Representante Consejo Coordinador de Jóvenes Empresarios.	Vocal	Presente
3	C. Marco Antonio Mendoza Castellanos. Representante Asociación de Industriales de El Salto, Jalisco.	Vocal	Presente
4	C. María Adelaida Reyes Sánchez. Representante Asociación de Empresarios de Jalisco, A.C.	Vocal	Presente
5	C. Ramón Ortiz Álvarez. Representante del Ejido Las Pintas.	Vocal	Presente
6	Lic. Fernando Bernardino Ramos. Titular del Órgano Interno de Control.	Vocal	Presente

Pasada lectura a la lista de asistencia, el secretario técnico, **Lic. Rodrigo García Muñoz**, dijo lo siguiente: *"De lo anterior se desprende la presencia de 5 cinco vocales con derecho a voto, por lo que se declara quórum legal para sesionar, de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; además se da cuenta de la presencia del vocal con derecho a voz, el titular del Órgano Interno de Control, a quien en este acto se le tomará la protesta de ley".* -----

Acto seguido, el presidente suplente del Comité, el **Lic. Jaime Ismael Díaz Brambila**, procedió a **DECLARAR LA EXISTENCIA DE QUÓRUM LEGAL** para llevar a cabo la sesión de mérito. -----



--- **SEGUNDO PUNTO.** En lo referente al segundo de los puntos del orden del día: **ANÁLISIS, DISCUSIÓN EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**, el presidente suplente del Comité, el **Lic. Jaime Ismael Díaz Brambila**, puso a consideración la aprobación del **ORDEN DEL DÍA**. -----

Resultando **APROBARON POR MAYORÍA** el contenido del orden del día, así como, con el voto a favor de los 5 cinco vocales con derecho a voto presentes en la sesión. -----

--- **TERCER PUNTO.** En lo que respecta al tercero de los puntos del orden del día: **ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE EMISIÓN DE SEGUNDA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CA/LPL/05/2021 "ARRENDAMIENTO DE PIPAS PARA TRASLADO DE AGUA"**; presidente suplente del Comité, el **Lic. Jaime Ismael Díaz Brambila**, indicó lo siguiente: *"Como podrán darse cuenta, no se contó con proveedores participantes en el procedimiento, por lo cual, lo conducente sería declarar desierta la convocatoria y emitir una segunda a efectos de adjudicar el contrato necesario para dar el servicio de entrega de agua"*. -----

"Lo anterior, ante la necesidad de contar con contratos para inicios de año, se propone se realice contemplando recorte de tiempos en el procedimiento, esto a lo mínimo que nos permite la Ley de Compras, asimismo, se necesita que sea publicada hoy mismo". -----

Acto seguido, el presidente suplente del Comité, **Lic. Jaime Ismael Díaz Brambila**, puso a consideración de los vocales el siguiente punto de acuerdo: -----

"ÚNICO. El Comité de Adquisiciones de El Salto, Jalisco, ordena la emisión de una segunda convocatoria en la licitación pública local CA/LPL/05/2021 "Arrendamiento de pipas para traslado de agua, contemplándose plazos recortados". -----

No habiendo manifestaciones adicionales por los vocales del Comité, los puntos de acuerdo fueron **APROBADOS POR MAYORÍA**, con el voto a favor de los 5 cinco vocales con derecho a voto presentes es la sesión: -----

No.	Nombre	Cargo	Voto
1	Lic. Jaime Ismael Díaz Brambila. Tesorero municipal de El Salto.	Presidente suplente	A favor
2	Lic. María Fabiola Rodríguez Navarro. Representante Consejo Coordinador de Jóvenes Empresarios.	Vocal	A favor
3	C. Marco Antonio Mendoza Castellanos. Representante Asociación de Industriales de El Salto, Jalisco.	Vocal	A favor
4	C. María Adelaida Reyes Sánchez.	Vocal	A favor



El Salto

Gobierno Municipal

2021 | 2024

	Representante Asociación de Empresarios de Jalisco, A.C.		
5	C. Ramón Ortiz Álvarez. Representante del Ejido Las Pintas.	Vocal	A favor

--- **CUARTO PUNTO.** En lo referente al desahogo del cuarto punto del orden del día: **ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PROYECTO DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CA/LPL/06/2021 "MATERIAL ELÉCTRICO"**; el presidente suplente del Comité, el **Lic. Jaime Ismael Díaz Brambila**, indicó lo siguiente: *"El proyecto que propone la secretaría fue puesto previamente a su disposición para su revisión, por lo que, de no haber observaciones o modificaciones, se solicita se apruebe el fallo, así como los siguientes puntos que ahí se contienen: -----*

"PRIMERO. *El Comité de Adquisiciones de El Salto, Jalisco, adjudica contrato abierto sujeto a consumo por un monto de hasta \$2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.) sin incluir impuestos, y un mínimo correspondiente al 40% de dicha cantidad, como fuente primaria de abastecimiento, a la persona física con actividad empresarial Vicky Huerta Andrade, para el suministro de material eléctrico; conforme a lo señalado en el artículo 79 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. -----*

"SEGUNDO. *El Comité de Adquisiciones de El Salto, Jalisco, adjudica contrato abierto sujeto a consumo por un monto de hasta \$ 500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir impuesto, y un mínimo correspondiente al 40% de dicha cantidad, como fuente secundaria de abastecimiento, a la persona física con actividad empresarial Juan Carlos López Limón, para el suministro de material eléctrico; conforme a lo señalado en el artículo 79 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. -----*

"TERCERO. *El Comité de Adquisiciones de El Salto, Jalisco, adjudica contrato abierto sujeto a consumo por un monto de hasta \$ 500,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir impuestos, y un mínimo correspondiente al 40% de dicha cantidad, como fuente secundaria de abastecimiento, a la persona física con actividad empresarial Guadalupe Pérez, para el suministro de material eléctrico; conforme a lo señalado en el artículo 79 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. -----*

"CUARTO. *Se solicita a la titular del Órgano Interno de Control del Municipio gire oficio informando a los representantes legales del H. Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, el contenido del presente fallo de adjudicación y solicite que concurran a la firma de los contratos aquí adjudicados. -----*

Ramón Corona No. 1

Colonia Centro

C.P. 45680

El Salto, Jalisco, México

Tel. 3284 1240

www.elsalto.gob.mx



El Salto
Gobierno Municipal
2021 | 2024

"QUINTO. Conforme a lo indicado en el cuarto párrafo del artículo 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, gírense las solicitudes correspondientes para que el presente fallo sea publicado en el portal de internet del Gobierno Municipal, difusión que hará las veces de notificación personal a los licitantes. -----

"SEXTO. De conformidad con el artículo 221 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, infórmese a la Tesorería y Presidencia Municipal de los contratos aquí adjudicados, para que, en caso de resultar insuficiente las asignaciones presupuestales, por su conducto se proponga o soliciten al H. Ayuntamiento las compensaciones o ampliaciones al Presupuesto de Egresos que resulten necesarias. -----

Resultando el fallo de la licitación pública local CA/LPL/06/2021 "Material eléctrico", **APROBADO POR MAYORÍA**, con el voto a favor de los 5 cinco vocales con derecho a voto presentes es la sesión: -----

No.	Nombre	Cargo	Voto
1	Lic. Jaime Ismael Díaz Brambila. Tesorero municipal de El Salto.	Presidente suplente	A favor
2	Lic. María Fabiola Rodríguez Navarro. Representante Consejo Coordinador de Jóvenes Empresarios.	Vocal	A favor
3	C. Marco Antonio Mendoza Castellanos. Representante Asociación de Industriales de El Salto, Jalisco.	Vocal	A favor
4	C. María Adelaida Reyes Sánchez. Representante Asociación de Empresarios de Jalisco, A.C.	Vocal	A favor
5	C. Ramón Ortiz Álvarez. Representante del Ejido Las Pintas.	Vocal	A favor

--- **QUINTO PUNTO.** En lo referente al desahogo del quinto punto del orden del día: **ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PROYECTO DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CA/LPL/07/2021 "MATERIAL IMPRESO E IMPRESIÓN DIGITAL"**; el presidente suplente del Comité, el **Lic. Jaime Ismael Díaz Brambila**, indicó lo siguiente: "El proyecto que propone la secretaría fue puesto previamente a su disposición para su revisión, por lo que, de no haber observaciones o modificaciones, se solicita se apruebe el fallo, así como los siguientes puntos que ahí se contienen: -----

"PRIMERO. El Comité de Adquisiciones de El Salto, Jalisco, adjudica contrato abierto sujeto a consumo por un monto de hasta \$3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100

Ramón Corona No. 1
Colonia Centro
C.P. 45680
El Salto, Jalisco, México

Tel. 3284 1240
www.elsalto.gob.mx



El Salto
Gobierno Municipal
2021 | 2024

M.N.) sin incluir impuesto, y un mínimo correspondiente al 40% de dicha cantidad, a la sociedad mercantil Servicio y Negocios Profesionales, S.A. de C.V., para el suministro de material impreso e impresiones digitales; conforme a lo señalado en el artículo 79 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. -----

"SEGUNDO. Se solicita a la titular del Órgano Interno de Control del Municipio gire oficio informando a los representantes legales del H. Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, el contenido del presente fallo de adjudicación y solicite que concurran a la firma del contrato aquí adjudicado. -----

"TERCERO. Conforme a lo indicado en el cuarto párrafo del artículo 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, gírense las solicitudes correspondientes para que el presente fallo sea publicado en el portal de internet del Gobierno Municipal, difusión que hará las veces de notificación personal a los licitantes. -----

"CUARTO. De conformidad con el artículo 221 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, infórmese a la Tesorería y Presidencia Municipal de los contratos aquí adjudicados, para que, en caso de resultar insuficiente las asignaciones presupuestales vigentes, por su conducto se proponga o soliciten al H. Ayuntamiento las compensaciones o ampliaciones al Presupuesto de Egresos que resulten necesarias. -----

Resultando el fallo de la licitación pública local CA/LPL/07/2021 "Material impreso e impresión digital", **APROBADO POR MAYORÍA:** -----

No.	Nombre	Cargo	Voto
1	Lic. Jaime Ismael Díaz Brambila. Tesorero municipal de El Salto.	Presidente suplente	A favor
2	Lic. María Fabiola Rodríguez Navarro. Representante Consejo Coordinador de Jóvenes Empresarios.	Vocal	A favor
3	C. Marco Antonio Mendoza Castellanos. Representante Asociación de Industriales de El Salto, Jalisco.	Vocal	A favor
4	C. María Adelaida Reyes Sánchez. Representante Asociación de Empresarios de Jalisco, A.C.	Vocal	A favor
5	C. Ramón Ortiz Álvarez. Representante del Ejido Las Pintas.	Vocal	A favor

Ramón Corona No. 1
Colonia Centro
C.P. 45680
El Salto, Jalisco, México

Tel. 3284 1240
www.elsalto.gob.mx

--- **SEXTO PUNTO.** En lo referente al desahogo del sexto punto programado en el orden del día: **ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PROYECTO DE**



El Salto
Gobierno Municipal
2021 | 2024

FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CA/LPL/08/2021 "REFACCIONES AUTOMOTRICES"; el presidente suplente del Comité, el **Lic. Jaime Ismael Díaz Brambila**, indicó lo siguiente: "El proyecto que propone la secretaría fue puesto previamente a su disposición para su revisión, por lo que, de no haber observaciones o modificaciones, se solicita se apruebe el fallo, así como los siguientes puntos que ahí se contienen: -----

"PRIMERO. El Comité de Adquisiciones de El Salto, Jalisco, adjudica contrato abierto sujeto a consumo por un monto de hasta \$ 2'000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.) sin incluir impuesto, y un mínimo correspondiente al 40% de dicha cantidad, como fuente primaria de abastecimiento, a la persona física con actividad empresarial José Luis Chávez Martínez, para el suministro de refacciones automotrices; conforme a lo señalado en el artículo 79 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. -----

"SEGUNDO. El Comité de Adquisiciones de El Salto, Jalisco, adjudica contrato abierto sujeto a consumo por un monto de hasta \$ 1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) sin incluir impuestos, y un mínimo correspondiente al 40% de dicha cantidad, como fuente secundaria de abastecimiento, a la persona física con actividad empresarial José Eduardo de la Cruz Sánchez Mendoza, para el suministro de refacciones automotrices; conforme a lo señalado en el artículo 79 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. -----

"TERCERO. Se solicita a la titular del Órgano Interno de Control del Municipio gire oficio informando a los representantes legales del H. Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, el contenido del presente fallo de adjudicación y solicite que concurran a la firma de los contratos aquí adjudicados. -----

"CUARTO. Conforme a lo indicado en el cuarto párrafo del artículo 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, gírense las solicitudes correspondientes para que el presente fallo sea publicado en el portal de internet del Gobierno Municipal, difusión que hará las veces de notificación personal a los licitantes. -----

"QUINTO. De conformidad con el artículo 221 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, infórmese a la Tesorería y Presidencia Municipal de los contratos aquí adjudicados, para que, en caso de resultar insuficiente las asignaciones presupuestales vigentes, por su conducto se proponga o soliciten al H. Ayuntamiento las compensaciones o ampliaciones al Presupuesto de Egresos que resulten necesarias. -----

Ramón Corona No. 1
Colonia Centro
C.P. 45680
El Salto, Jalisco, México

Tel. 3284 1240
www.elsalto.gob.mx



El Salto
Gobierno Municipal
2021 | 2024

Resultando el fallo propuesto de la licitación pública local CA/LPL/08/2021 "Refacciones automotrices", **APROBADO POR MAYORÍA**, con el voto a favor de los 5 cinco vocales con derecho a voto presentes es la sesión: -----

No.	Nombre	Cargo	Voto
1	Lic. Jaime Ismael Díaz Brambila. Tesorero municipal de El Salto.	Presidente suplente	A favor
2	Lic. María Fabiola Rodríguez Navarro. Representante Consejo Coordinador de Jóvenes Empresarios.	Vocal	A favor
3	C. Marco Antonio Mendoza Castellanos. Representante Asociación de Industriales de El Salto, Jalisco.	Vocal	A favor
4	C. María Adelaida Reyes Sánchez. Representante Asociación de Empresarios de Jalisco, A.C.	Vocal	A favor
5	C. Ramón Ortiz Álvarez. Representante del Ejido Las Pintas.	Vocal	A favor

--- **SEPTIMO PUNTO.** En lo referente al desahogo del séptimo punto del orden del día: **ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PROYECTO DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CA/LPL/09/2021 "ASFALTO, BACHEO Y REENCARPETAMIENTO"**; el presidente suplente del Comité, el **Lic. Jaime Ismael Díaz Brambila**, indicó lo siguiente: *"El proyecto que propone la secretaría fue puesto previamente a su disposición para su revisión, por lo que, de no haber observaciones o modificaciones, se solicita se apruebe el fallo, así como los siguientes puntos que ahí se contienen: -----*

"PRIMERO. El Comité de Adquisiciones de El Salto, Jalisco, adjudica contrato abierto sujeto a consumo por un monto de hasta \$ 6'000,000.00 (seis millones de pesos 00/100 M.N.) sin incluir impuesto, y un mínimo correspondiente al 40% de dicha cantidad, a la sociedad mercantil Grupo Sanperc, S.A. de C.V., para el suministro de asfalto y prestación del servicio de bacheo y reencarpetamiento de calles y avenidas; conforme a lo señalado en el artículo 79 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. -----

"SEGUNDO. Se solicita a la titular del Órgano Interno de Control del Municipio gire oficio informando a los representantes legales del H. Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, el contenido del presente fallo de adjudicación y solicite que concurran a la firma de los contratos aquí adjudicados. -----

Ramón Corona No. 1
Colonia Centro
C.P. 45680
El Salto, Jalisco, México

Tel. 3284 1240
www.elsalto.gob.mx



El Salto
Gobierno Municipal
2021 | 2024

"TERCERO. Conforme a lo indicado en el cuarto párrafo del artículo 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, gírense las solicitudes correspondientes para que el presente fallo sea publicado en el portal de internet del Gobierno Municipal, difusión que hará las veces de notificación personal a los licitantes. -----

"CUARTO. De conformidad con el artículo 221 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, infórmese a la Tesorería y Presidencia Municipal del contrato aquí adjudicados, para que, en caso de resultar insuficiente las asignaciones presupuestales vigentes, por su conducto se proponga o soliciten al H. Ayuntamiento las compensaciones o ampliaciones al Presupuesto de Egresos que resulten necesarias. -----

Resultando el fallo de la licitación pública local CA/LPL/09/2021 "Asfalto, bacheo y reencarpetamiento", **APROBADO POR MAYORÍA**, con el voto a favor de los 5 cinco vocales con derecho a voto presentes es la sesión: -----

No.	Nombre	Cargo	Voto
1	Lic. Jaime Ismael Díaz Brambila. Tesorero municipal de El Salto.	Presidente suplente	A favor
2	Lic. María Fabiola Rodríguez Navarro. Representante Consejo Coordinador de Jóvenes Empresarios.	Vocal	A favor
3	C. Marco Antonio Mendoza Castellanos. Representante Asociación de Industriales de El Salto, Jalisco.	Vocal	A favor
4	C. María Adelaida Reyes Sánchez. Representante Asociación de Empresarios de Jalisco, A.C.	Vocal	A favor
5	C. Ramón Ortiz Álvarez. Representante del Ejido Las Pintas.	Vocal	A favor

--- **OCTAVO PUNTO.** En lo referente al desahogo del octavo punto del orden del día: **ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PROYECTO DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CA/LPL/10/2021 "MOBILIARIO PARA EVENTOS PÚBLICOS"**; el presidente suplente del Comité, el **Lic. Jaime Ismael Díaz Brambila**, indicó: "El proyecto que propone la secretaría fue puesto previamente a su disposición para su revisión, por lo que, de no haber observaciones o modificaciones, se solicita se apruebe el fallo, así como los siguientes puntos que ahí se contienen: -----

"PRIMERO. El Comité de Adquisiciones de El Salto, Jalisco, adjudica contrato abierto sujeto a consumo por un monto de hasta \$ 1'500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir impuesto, y un mínimo correspondiente al 40% de dicha cantidad, como fuente primaria de abastecimiento a la persona física con actividad empresarial Juan

Ramón Corona No. 1
Colonia Centro
C.P. 45680
El Salto, Jalisco, México

Tel. 3284 1240
www.elsalto.gob.mx



Ernesto Paéz Rodríguez, para la prestación del servicio renta de mobiliario para eventos públicos; conforme a lo señalado en el artículo 79 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. -----

"SEGUNDO. Se solicita a la titular del Órgano Interno de Control del Municipio gire oficio informando a los representantes legales del H. Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, el contenido del presente fallo de adjudicación y solicite que concurran a la firma de los contratos aquí adjudicados. -----

"TERCERO. Conforme a lo indicado en el cuarto párrafo del artículo 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, gírense las solicitudes correspondientes para que el presente fallo sea publicado en el portal de internet del Gobierno Municipal, difusión que hará las veces de notificación personal a los licitantes. -----

"CUARTO. De conformidad con el artículo 221 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, infórmese a la Tesorería y Presidencia Municipal de los contratos adjudicados, para en caso de resultar insuficiente las asignaciones presupuestales vigentes, por su conducto se proponga o soliciten al H. Ayuntamiento las compensaciones o ampliaciones al Presupuesto de Egresos que resulten necesarias. -----

Resultando el fallo de la licitación pública local CA/LPL/10/2020 "Mobiliario para eventos público", **APROBADO POR MAYORÍA**, con el voto a favor de los 5 cinco vocales con derecho a voto presentes es la sesión: -----

No.	Nombre	Cargo	Voto
1	Lic. Jaime Ismael Díaz Brambila. Tesorero municipal de El Salto.	Presidente suplente	A favor
2	Lic. María Fabiola Rodríguez Navarro. Representante Consejo Coordinador de Jóvenes Empresarios.	Vocal	A favor
3	C. Marco Antonio Mendoza Castellanos. Representante Asociación de Industriales de El Salto, Jalisco.	Vocal	A favor
4	C. María Adelaida Reyes Sánchez. Representante Asociación de Empresarios de Jalisco, A.C.	Vocal	A favor
5	C. Ramón Ortiz Álvarez. Representante del Ejido Las Pintas.	Vocal	A favor

--- **NOVENO PUNTO.** En lo referente al desahogo del noveno punto del orden del día: **ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PROYECTO DE FALLO DE**



El Salto
Gobierno Municipal
2021 | 2024

LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CA/LPL/11/2021 "MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN";

el presidente suplente del Comité, el **Lic. Jaime Ismael Díaz Brambila**, indicó: "El proyecto que propone la secretaría fue puesto previamente a su disposición para su revisión, por lo que, de no haber observaciones o modificaciones, se solicita se apruebe el fallo, así como los siguientes puntos que ahí se contienen: -----

"PRIMERO. El Comité de Adquisiciones de El Salto, Jalisco, adjudica contrato abierto sujeto a consumo por un monto de hasta \$ 1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) sin incluir impuesto, y un mínimo correspondiente al 40% de dicha cantidad, a las personas jurídica Constructora Resquifee, S.A. de C.V., para el suministro de materiales para construcción; conforme a lo señalado en el artículo 79 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. -----

"SEGUNDO. El Comité de Adquisiciones de El Salto, Jalisco, adjudica contrato abierto sujeto a consumo por un monto de hasta \$ 500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir impuesto, y un mínimo correspondiente al 40% de dicha cantidad, a las personas físicas con actividad empresarial Guillermo Oswaldo Leal Moreno, para el suministro de materiales para construcción; conforme a lo señalado en el artículo 79 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. -----

"TERCERO. El Comité de Adquisiciones de El Salto, Jalisco, adjudica contrato abierto sujeto a consumo por un monto de hasta \$ 500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir impuesto, y un mínimo correspondiente al 40% de dicha cantidad, a las personas físicas con actividad empresarial Gregorio Ugalde Villanueva, para el suministro de materiales para construcción; conforme a lo señalado en el artículo 79 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. -----

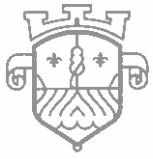
"CUARTO. Se solicita a la titular del Órgano Interno de Control del Municipio gire oficio informando a los representantes legales del H. Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, el contenido del presente fallo de adjudicación y solicite que concurran a la firma de los contratos aquí adjudicados. -----

"QUINTO. Conforme a lo indicado en el cuarto párrafo del artículo 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, gírense las solicitudes correspondientes para que el presente

Ramón Corona No. 1
Colonia Centro
C.P. 45680
El Salto, Jalisco, México

Tel. 3284 1240
www.elsalto.gob.mx

fallo sea publicado en el portal de internet del Gobierno Municipal, difusión que hará las veces de notificación personal a los licitantes. -----



El Salto
Gobierno Municipal
2021 | 2024

"SEXTO. De conformidad con el artículo 221 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, infórmese a la Tesorería y Presidencia Municipal de los contratos adjudicados, para en caso de resultar insuficiente las asignaciones presupuestales vigentes, por su conducto se proponga o soliciten al H. Ayuntamiento las compensaciones o ampliaciones al Presupuesto de Egresos que resulten necesarias. -----

Resultando el fallo de la licitación pública local CA/LPL/11/2021 "Suministro de materiales para construcción", **APROBADO POR MAYORÍA**, con el voto a favor de los 5 cinco vocales con derecho a voto presentes es la sesión: -----

No.	Nombre	Cargo	Voto
1	Lic. Jaime Ismael Díaz Brambila. Tesorero municipal de El Salto.	Presidente suplente	A favor
2	Lic. María Fabiola Rodríguez Navarro. Representante Consejo Coordinador de Jóvenes Empresarios.	Vocal	A favor
3	C. Marco Antonio Mendoza Castellanos. Representante Asociación de Industriales de El Salto, Jalisco.	Vocal	A favor
4	C. María Adelaida Reyes Sánchez. Representante Asociación de Empresarios de Jalisco, A.C.	Vocal	A favor
5	C. Ramón Ortiz Álvarez. Representante del Ejido Las Pintas.	Vocal	A favor

--- **DÉCIMO PUNTO.** En lo referente al desahogo del décimo punto del orden del día: **ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PROYECTO DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CA/LPL/12/2021 "ARTÍCULOS DE FERRETERÍA"**; el presidente suplente del Comité, el **Lic. Jaime Ismael Díaz Brambila**, indicó: "El proyecto que propone la secretaría fue puesto previamente a su disposición para su revisión, por lo que, de no haber observaciones o modificaciones, se solicita se apruebe el fallo, así como los siguientes puntos que ahí se contienen: -----

"PRIMERO. El Comité de Adquisiciones de El Salto, Jalisco, adjudica contrato abierto sujeto a consumo por un monto de hasta \$ 1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) sin incluir impuesto, y un mínimo correspondiente al 40% de dicha cantidad, a la sociedad mercantil Lerila, S.A. de C.V., para el suministro de artículos de ferretería; conforme a lo señalado en el artículo 79 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. -----

Ramón Corona No. 1
Colonia Centro
C.P. 45680
El Salto, Jalisco, México

Tel. 3284 1240
www.elsalto.gob.mx



El Salto
Gobierno Municipal
2021 | 2024

"SEGUNDO. El Comité de Adquisiciones de El Salto, Jalisco, adjudica contrato abierto sujeto a consumo por un monto de hasta \$ 1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) sin incluir impuestos, y un mínimo correspondiente al 40% de dicha cantidad, a la sociedad mercantil Constructora Mofpa, S.A. de C.V., para el suministro de artículos de ferretería; conforme a lo señalado en el artículo 79 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. -----

"TERCERO. Se solicita a la titular del Órgano Interno de Control del Municipio gire oficio informando a los representantes legales del H. Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, el contenido del presente fallo de adjudicación y solicite que concurran a la firma de los contratos aquí adjudicados. -----

"CUARTO. Conforme a lo indicado en el cuarto párrafo del artículo 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, gírense las solicitudes correspondientes para que el presente fallo sea publicado en el portal de internet del Gobierno Municipal, difusión que hará las veces de notificación personal a los licitantes. -----

"QUINTO. De conformidad con el artículo 221 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, infórmese a la Tesorería y Presidencia Municipal de los contratos adjudicados, para en caso de resultar insuficiente las asignaciones presupuestales vigentes, por su conducto se proponga o soliciten al H. Ayuntamiento las compensaciones o ampliaciones al Presupuesto de Egresos que resulten necesarias. -----

Resultando el fallo de la licitación pública local CA/LPL/12/2021 "Artículos de ferretería", **APROBADO POR MAYORÍA**, con el voto a favor de los 5 cinco vocales con derecho a voto presentes es la sesión: -----

No.	Nombre	Cargo	Voto
1	Lic. Jaime Ismael Díaz Brambila. Tesorero municipal de El Salto.	Presidente suplente	A favor
2	Lic. María Fabiola Rodríguez Navarro. Representante Consejo Coordinador de Jóvenes Empresarios.	Vocal	A favor
3	C. Marco Antonio Mendoza Castellanos. Representante Asociación de Industriales de El Salto, Jalisco.	Vocal	A favor
4	C. María Adelaida Reyes Sánchez. Representante Asociación de Empresarios de Jalisco, A.C.	Vocal	A favor
5	C. Ramón Ortiz Álvarez. Representante del Ejido Las Pintas.	Vocal	A favor

Ramón Corona No. 1
Colonia Centro
C.P. 45680
El Salto, Jalisco, México

Tel. 3284 1240
www.elsalto.gob.mx



--- **DÉCIMO PRIMER PUNTO.** En lo referente al décimo primer punto del orden del día: **ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN PARA DETERMINAR LOS MONTOS DE EXCEPCIÓN A LICITACIÓN PÚBLICA RESPECTO DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS POR ADQUIRIRSE CON FONDOS O RECURSOS FEDERALES AJENOS AL CAPÍTULO V DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL;** el presidente suplente del Comité, el **Lic. Jaime Ismael Díaz Brambila**, indicó lo siguiente: *"la secretaria técnica pone a nuestra consideración este dictamen, por el que se determinan los montos que regirán los procesos que se realicen con cargo a recursos federales; el cual señala expresamente lo siguiente y que en acta será textualmente transcrito: -----*

"El artículo 1º, fracción VI, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público, señala que las disposiciones de la citada norma son aplicables a las adquisiciones, arrendamientos o contrataciones de servicios que los entes públicos realicen con cargo a recursos federales, siempre que no queden comprendidos dentro de los fondos previstos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal. -----

"Abordado lo anterior, es de traerse a colación lo señalado por el artículo 26, primer párrafo, fracciones II y III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público, que indica que las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes: licitación pública; invitación a cuando menos tres personas, o adjudicación directa. -----

"El primer párrafo del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público, indica que: "Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto se establecerán en el Presupuesto de Egresos de la Federación". -----

*"Lo anterior es regulado en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2022, en su artículo 3, fracción X, que señala: "**Para los efectos de los artículos 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, de las adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, obras públicas y servicios relacionados con éstas, serán los señalados en el Anexo 9 de este Decreto.** Los montos*

establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado".

Por su parte, el mencionado anexo 9 señala lo siguiente: -----



El Salto
Gobierno Municipal
2021 | 2024

ANEXO 9. MONTOS MÁXIMOS DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA Y DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, ESTABLECIDOS EN MILES DE PESOS, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO:

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios			
Presupuesto autorizado de adquisiciones, arrendamientos y servicios		Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
Mayor de	Hasta	Dependencias y Entidades	Dependencias y Entidades
	15,000	228	780
15,000	30,000	259	1,123
30,000	50,000	292	1,463
50,000	100,000	326	1,805
100,000	150,000	357	2,153
150,000	250,000	406	2,598
250,000	350,000	438	2,927
350,000	450,000	472	3,107
450,000	600,000	503	3,444
600,000	750,000	520	3,624
750,000	1,000,000	570	3,965
1,000,000		600	4,143

"Visto lo anterior, lo conducente es determinar, de acuerdo con el presupuesto del municipio, en qué categoría se encuentra éste. Por lo cual, para dicha determinación del presupuesto autorizado para adquisiciones, arrendamientos y servicios, deben traerse a colación las partidas siguientes: -----

PARTIDA	CONCEPTO	MONTO
2,000	Materiales y suministros	\$ 118'070,000.00
3,000	Servicios generales	\$ 179'351,846.00
5,000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$ 12'850,000.00
Presupuesto total para adquisiciones, arrendamientos y servicios:		\$ 310'271,846.00

"Entonces, el Municipio, estableciendo lo anterior en miles de pesos, se ubica en la categorización de presupuesto autorizado para adquisiciones, arrendamientos y servicios mayor de 250,000 y menor de 350,000, por lo cual, en relación con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público, el monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse directamente, es de hasta \$ 438,000.00 (cuatrocientos treinta y ocho mil pesos); por su parte, el monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas, es de hasta \$ 2'927,000.00 (dos millones novecientos veintisiete mil pesos 00/100 M.N.); ambas cantidades sin incluir impuestos. -----

"En atención a todo lo descrito se determina que, en apego a lo señalado por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracción VI, 26, primer párrafo, fracciones II y III, 40, párrafos segundo y tercero, y 42, primer párrafo, de la Ley

Ramón Corona No. 1
Colonia Centro
C.P. 45680
El Salto, Jalisco, México

Tel. 3284 1240
www.elsalto.gob.mx



de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público; así como artículo 3, fracción X, y el anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación Para el Ejercicio Fiscal 2022, los montos de excepción a licitación pública respecto de bienes y servicios por adquirirse con fondos o recursos federales ajenos al Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, son los siguientes: -----

CATEGORIZACIÓN:	MONTO MÁXIMO - ADJUDICACIÓN DIRECTA.	MONTO MÁXIMO - INVITACIONES A CUANDO MENOS 3 PERSONAS.
250 a 350 millones.		
En miles de pesos:	438	2,927
En pesos:	\$ 438,000.00	\$ 2'927,000.00

Acto seguido, el presidente suplente del Comité, **el Lic. Jaime Ismael Díaz Brambila**, procedió a indicar: "De no haber observaciones, se solicita se apruebe el siguiente punto de acuerdo: -----

"ÚNICO. Se dictamina que los montos de excepción a licitación pública respecto de bienes y servicios por adquirirse con fondos o recursos federales ajenos al Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que ve al ejercicio fiscal 2022, son los siguientes: ---

CATEGORIZACIÓN:	MONTO MÁXIMO - ADJUDICACIÓN DIRECTA.	MONTO MÁXIMO - INVITACIONES A CUANDO MENOS 3 PERSONAS.
250 a 350 millones.		
En miles de pesos:	438	2,927
En pesos:	\$ 438,000.00	\$ 2'927,000.00

Resultando el punto de acuerdo **APROBADO POR MAYORÍA**, con el voto a favor de los 5 cinco vocales con derecho a voto presentes es la sesión: -----

No.	Nombre	Cargo	Voto
1	Lic. Jaime Ismael Díaz Brambila. Tesorero municipal de El Salto.	Presidente suplente	A favor
2	Lic. María Fabiola Rodríguez Navarro. Representante Consejo Coordinador de Jóvenes Empresarios.	Vocal	A favor
3	C. Marco Antonio Mendoza Castellanos. Representante Asociación de Industriales de El Salto, Jalisco.	Vocal	A favor
4	C. María Adelaida Reyes Sánchez. Representante Asociación de Empresarios de Jalisco, A.C.	Vocal	A favor
5	C. Ramón Ortiz Álvarez. Representante del Ejido Las Pintas.	Vocal	A favor



El Salto

Gobierno Municipal
2021 | 2024

COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, APROBADO POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO; Y REFRENDO DE ESTE; el presidente suplente del Comité, el **Lic. Jaime Ismael Díaz Brambila**, indicó lo siguiente: *"el Pleno del Ayuntamiento nos informa de los montos que regirán los procedimientos que se desarrollan con base en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, esto para el ejercicio 2022, por lo que nos envía las disposiciones determinadas por el Ayuntamiento, las cuales son las siguientes y que se transcribirán en el acta respectiva: -----*

ANEXO CON DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS. -----

Disposición primera. Para efectos de lo señalado en el artículo 72 de Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se decretan los siguientes montos para modalidades de licitación pública: -----

I. Licitación pública con concurrencia del Comité de Adquisiciones: Cuando el monto del bien o servicio por contratarse sea mayor a \$ 1'500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.), sin incluir impuestos. -----

II. Licitación pública sin concurrencia del Comité de Adquisiciones: Cuando el monto del bien o servicio sea de hasta \$ 1'500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.), sin incluir impuestos. -----

Disposición segunda. En aras de especificar lo estipulado por el artículo 24, párrafo 1, fracción X, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se decreta lo siguiente: -----

I. Se delega al titular de la Dirección de Adquisiciones, la facultad de dictaminar la procedencia de excepción a licitación pública, cuando la compra, arrendamiento o servicio por contratarse, se ubique en alguno de los supuestos del artículo 73 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su monto sea de hasta \$ 500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.), sin incluir impuestos. -----

II. El Comité de Adquisiciones deberá dictaminar la procedencia de excepción a licitación pública, cuando la compra, arrendamiento o servicio, se ubique en alguno de

Ramón Corona No. 1
Colonia Centro
C.P. 45680
El Salto, Jalisco, México

Tel. 3284 1240
www.elsalto.gob.mx



El Salto

Gobierno Municipal

2021 | 2024

los supuestos del artículo 73 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su monto sea mayor a \$ 500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.), sin incluir impuestos. -----

Disposición tercera. A fin de regular el artículo 46 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en materia de fondo revolvente, se establece lo siguiente: -----

I. El fondo revolvente general de la Administración Pública Municipal, corresponde a la cantidad equivalente al 15 quince por ciento de la suma de los capítulos de Materiales y Suministros, Servicios Generales, así como Bienes Muebles e Inmuebles del Presupuesto de Egresos. -----

Dentro del porcentaje descrito, igualmente deberán considerarse las compras, arrendamiento o contratación de servicios que se ubique en alguno de los supuestos de excepción a licitación pública del artículo 73 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. -----

II. Las compras, arrendamiento o contratación de servicios a realizarse con recursos del fondo revolvente, no podrán rebasar el equivalente al valor anual de la Unidad de Medida y Actualización, sin incluir impuestos. -----

La selección por esta opción deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, para obtener las mejores condiciones y atender un servicio público. La acreditación del o los criterios en los que se funda, así como la justificación de las razones en las que se sustente su ejercicio, deberán constar en el oficio que al efecto suscriba quien erogó el gasto. -----

Acto seguido, el presidente suplente del Comité, el **Lic. Jaime Ismael Díaz Brambila**, indicó: *"En vista de lo anterior, se pone a su consideración el siguiente punto de acuerdo:*

"ÚNICO. *El Comité de Adquisiciones de El Salto, Jalisco, refrenda el Anexo con disposiciones administrativas en materia de Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; aprobado por el Pleno del Ayuntamiento y que forma parte del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022".* -----

Resultando el punto de acuerdo **APROBADO POR MAYORÍA**, con el voto a favor de los 5 cinco vocales con derecho a voto presentes es la sesión: -----



El Salto
Gobierno Municipal
2021 | 2024

No.	Nombre	Cargo	Voto
1	Lic. Jaime Ismael Díaz Brambila. Tesorero municipal de El Salto.	Presidente suplente	A favor
2	Lic. María Fabiola Rodríguez Navarro. Representante Consejo Coordinador de Jóvenes Empresarios.	Vocal	A favor
3	C. Marco Antonio Mendoza Castellanos. Representante Asociación de Industriales de El Salto, Jalisco.	Vocal	A favor
4	C. María Adelaida Reyes Sánchez. Representante Asociación de Empresarios de Jalisco, A.C.	Vocal	A favor
5	C. Ramón Ortiz Álvarez. Representante del Ejido Las Pintas.	Vocal	A favor

--- **DÉCIMO TERCER PUNTO.** En lo referente al décimo tercer asunto del orden del día: **INFORME RESPECTO DEL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, APROBADO POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO; Y REFRENDO DE ESTE;** el presidente suplente del Comité, el **Lic. Jaime Ismael Díaz Brambila**, indicó lo siguiente: *"el Pleno del Ayuntamiento nos informa la aprobación dentro del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, del Programa Anual de Adquisiciones. En vista de lo anterior, se pone a su consideración el siguiente punto de acuerdo: -----*

*"**ÚNICO.** El Comité de Adquisiciones de El Salto, Jalisco, refrenda el Programa Anual de Adquisiciones; aprobado por el Pleno del Ayuntamiento y que forma parte del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022". -----*

Resultando el punto de acuerdo **APROBADO POR MAYORÍA**, con el voto a favor de los 5 cinco vocales con derecho a voto presentes es la sesión: -----

No.	Nombre	Cargo	Voto
1	Lic. Jaime Ismael Díaz Brambila. Tesorero municipal de El Salto.	Presidente suplente	A favor
2	Lic. María Fabiola Rodríguez Navarro. Representante Consejo Coordinador de Jóvenes Empresarios.	Vocal	A favor
3	C. Marco Antonio Mendoza Castellanos. Representante Asociación de Industriales de El Salto, Jalisco.	Vocal	A favor
4	C. María Adelaida Reyes Sánchez. Representante Asociación de Empresarios de Jalisco, A.C.	Vocal	A favor
5	C. Ramón Ortiz Álvarez. Representante del Ejido Las Pintas.	Vocal	A favor

Ramón Corona No. 1
Colonia Centro
C.P. 45680
El Salto, Jalisco, México

Tel. 3284 1240
www.elsalto.gob.mx



El Salto

Gobierno Municipal

2021 | 2024

--- **DÉCIMO CUARTO PUNTO.** En lo referente al décimo cuarto asunto del orden del día: **ASUNTOS VARIOS;** los miembros del Comité de Adquisiciones no propusieron asuntos para estudiar. -----

--- **DÉCIMO PUNTO. CLAUSURA DE LA SESIÓN.** No habiendo más asuntos pendientes por tratar el presidente suplente de Comité, el **Lic. Jaime Ismael Díaz Brambila**, dio por terminada la Sesión Ordinaria siendo las 9:29 nueve horas con veintinueve minutos del 23 veintitrés de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, levantándose para constancia la presente acta que firman los que intervinieron y quisieron hacerlo. -----

**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES
QUE QUISIERON Y PUDIERON FIRMAR:**

Handwritten signatures in blue ink:

- Top left: Scribbled signature
- Top right: Scribbled signature
- Middle: Marco Antonio M
- Bottom left: H. Maria
- Bottom right: Juan P.

Ramón Corona No. 1

Colonia Centro

C.P. 45680

El Salto, Jalisco, México

Tel. 3284 1240

www.elsalto.gob.mx